Trujillo, 20 de Marzo del 2024

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000046-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH

VISTO:

El expediente remitido mediante Solicitud N° 000002-2024-GRLL-GGR-GRTPE-SGIT, de fecha 18 de marzo del 2024, sobre licencia sin goce de haber por motivos personales, motivado por el servidor **ENRIQUE MICHAEL GUEVARA VARELA** y;

CONSIDERANDOS:

Qué; mediante Solicitud de visto, de fecha 18 de marzo del 2024 el Sr. **ENRIQUE MICHAEL GUEVARA VARELA**, solicita licencia sin goce de haber, por motivos personales, por un periodo de 60 días desde el día lunes 18 de marzo del presente año, la cual cuenta con la autorización del Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Qué; conforme a la información correspondiente al Sr. **ENRIQUE MICHAEL GUEVARA VARELA,** ostenta la condición bajo régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 – CAS Contrato Administrativo de Servicio – CAS, regulado por el Decreto Legislativo 1057,

Que; el Decreto Legislativo Nº 1057 Art. 6°, modificado por la Ley Nº 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), establece en el numeral *g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales,* como lo tipificado en el decreto legislativo N° 276 – Ley de Base de la carrera Administrativa y su reglamento el D.S. N° 005-90-PCM.

Qué; el artículo 109 del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90 - PCM, prescribe "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente";

Qué; el artículo 110 del reglamento del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90 - PCM, reconoce expresamente la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, indicando el artículo 115 que la misma podría ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones expuestas por la servidora antes mencionada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP se aprobó el manual normativo de personal N° 003-93- DNP "Licencias y Permisos de Personal ", el cual

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KFSVTMM**

establece las pautas que orientan la aplicación de las licencias y permisos que se encuentran reguladas en él, Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento disponiendo en el numeral 1.2.7. que la licencia por asuntos particulares: "Se otorga al servidor o funcionario que cuente con de un de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses"; tal y como lo señala el artículo 115° de Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, de acuerdo a los considerandos anteriormente descritos, corresponde otorgar la licencia sin goce de haber, por el periodo de sesenta (60) días a partir del día 18 de marzo hasta el 16 de mayo del 2024 solicitado por el Sr. **ENRIQUE MICHAEL GUEVARA VARELA**, servidor designado bajo régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 – CAS, que viene realizando funciones en la Sub Gerencia de Inspección del Trabajo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional La Libertad;

En uso de la delegación de funciones de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 000307-2022-GRLL-GOB. DE fecha 04 de mayo de 2022 concordante con el Decreto Ley N° 22867 Ley de Desconcentración de Atribuciones entre otros del Sistema de personal artículo 1° inciso a). autoriza el otorgamiento de Licencias como atribuciones del sistema personal;

SE RESULEVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER Licencia Sin Goce de Remuneraciones a favor del Sr. **ENRIQUE MICHAEL GUEVARA VARELA**, servidor contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, servidor que viene realizando funciones en la Sub Gerencia de Inspección del Trabajo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; por sesenta (60) días**, a partir del día 18 de marzo hasta el 16 de mayo del 2024** en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al administrado **ENRIQUE MICHAEL GUEVARA VARELA** y a los órganos correspondientes del gobierno regional la libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KFSVTMM**